ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 0305 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

**"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-070-2024"**

**EL SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Decreto 310 de 2022, los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución No. 1165 del 2016, modificada por la Resolución 1235 del 2024, la Resolución 2126 de 2017, actualizada mediante resolución 2361 de 2018, la Resolución 0497 de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

Las Secretarías de Despacho, como entidades del sector central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien éste delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantaran los procesos de selección de contratistas, escogerán el contratista y celebraran los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo, y en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

De conformidad con el artículo 3° del Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2126 de 2017 y actualizado mediante la Resolución No. 2361 de 2018, y en concordancia con los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución 1165 de 2016 modificada por la Resolución 1235 del 2024, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en la **SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA** para la ordenación de gastos y pagos con cargo a los recursos de los proyectos de inversión y los recursos de funcionamiento, conforme a sus competencias, así como para adelantar todas la funciones y actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual que desarrolle la Entidad, según las competencias previstas en el Decreto 310 de 2022 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

En ejercicio de la delegación conferida, el **SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

El Decreto 310 del 2022, define que la Secretaría de Educación del Distrito tiene por objeto como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, de "*orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.*"

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la **DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES**, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a ***"ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"***

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización se rige por la modalidad de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, previa aplicación del Decreto 310 de 2021 y las normas que lo modifiquen o subroguen, conforme lo señalado en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que la SED requiere contratar, el 10 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación del Distrito publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-070-2024,** cuyo objeto es "**ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"**

El presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección del contratista y celebrar el contrato que del mismo se derive, se estableció por un valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.399.994.973) M/CTE incluido IVA** y los impuestos de ley y costos directos e indirectos a que hubiera lugar.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encontraba estimado en la suma **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 1.399.994.973) M/CTE incluido IVA** y los impuestos de ley y costos directos e indirectos a que hubiera lugar, **NO APLICÓ LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES** toda vez que dicho valor es superior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral Mipyme en COP **($532.338.092)**), de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

El presupuesto oficial se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4731** de fecha **02 de octubre del 2024,** su fuente de financiación proviene del proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones", y se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA de la SED bajo la siguiente línea 7638-03-557 (2024)

El plazo de ejecución del contrato se estableció de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

Durante el término otorgado para tal fin, esto fue, entre el **10 y el 21 de octubre de 2024** inclusive, la Secretaría de Educación del Distrito recibió las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta publicados el **24 de octubre de 2024**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll en el link previsto para el proceso de contratación.

Mediante la **Resolución No. 0244 del 24 de octubre de 2024**, la Entidad ordenó la apertura y trámite de la Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SED-SA-SI-DDE-070-2024** cuyo objeto es: **"ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"**, al mismo tiempo se publicó el pliego de condiciones, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de selección.

Que en atención a lo señalado en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015 se convocó a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Durante el término otorgado para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto fue, entre el **25 y el 29 de octubre de 2024**, la Secretaría de Educación del Distrito no recibió, a través de la Plataforma SECOP II, observaciones al pliego de condiciones definitivo.

El día **7 de noviembre de 2024 a las 08:00 a.m.**, conforme al cronograma electrónico del proceso, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo el cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, donde se recibieron ofertas de los siguientes proponentes y en el siguiente orden:

| No. | PROPONENTE |
|---|---|
| 1 | EFFORT COLOMBIA S.A.S |
| 2 | UNION TEMPORAL - VINALCO SED DEP 2024<br>COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S (50.00%)<br>ALINCO UNIDOS SAS (50.00%) |



PAOLA ANDREA HENAO ZAMORA - AFRIKA HENAO ZAMORA
Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA HENAO ZAMORA - AFRIKA HENAO ZAMORA
Fecha: 2024.12.05 15:57:31 -05'00'

| No. | PROPONENTE |
|---|---|
| **3** | GRUPO INVERSAS SAS |
| **4** | FACOMED SAS |
| **5** | SU FORMA SAS |
| **6** | C I WARRIORS COMPANY SAS |
| **7** | INVERSIONES BLUCHER SAS |
| **8** | DEPORTIVAS PONNY |
| **9** | UNION TEMPORAL GLOSSMAC DEPORTIVOS<br>MACRORIGAMI S.A.S (50.00%)<br>GBS SAS (50.00%) |
| **10** | FABRICAMOS SU SUSADERA |
| **11** | ACTIVA-T |
| **12** | UT-G1A-002<br>GNSAS (60.00%)<br>UNO A SAS (40.00%) |
| **13** | COINVER BR |

El día **13 de noviembre de 2024** la Secretaría de Educación del Distrito expidió electrónicamente la ADENDA 1 - CO1.AMD.4033924, con el fin de revisar las propuestas presentadas modificando el cronograma a partir de la fecha de presentación del informe de evaluación

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el **SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA** designó el Comité Asesor y Evaluador mediante memorando interno del **14 de noviembre de 2024**, para que realizara la evaluación de las propuestas recibidas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos y formatos, y con plena observancia de la normatividad vigente.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador realizó, entre el **14 y el 15 de noviembre de 2024**, la verificación y evaluación de requisitos habilitantes. Los resultados, contenidos en Informe de **evaluación preliminar** se pusieron a disposición de los proponentes el **15 de noviembre de 2024**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII y dentro de su contenido, los requerimientos a los proponentes para que, dentro del plazo del **18 y el 21 de noviembre de 2024** en los términos del Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas. El consolidado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

**Informe de evaluación 1 - Enviado el: 15/11/2024 4:05 PM**

| No. | PROPONENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN TÉCNICA | CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **EFFORT COLOMBIA S.A.S** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 2 | **UNION TEMPORAL - VINALCO SED DEP 2024**<br>COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S (50.00%)<br>ALINCO UNIDOS SAS (50.00%) | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| 3 | **GRUPO INVERSAS SAS** | HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| 4 | **FACOMED SAS** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 5 | **SU FORMA SAS** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 6 | **C I WARRIORS COMPANY SAS** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 7 | **INVERSIONES BLUCHER SAS** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 8 | **DEPORTIVAS PONNY** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 9 | **UNION TEMPORAL GLOSSMAC DEPORTIVOS**<br>MACRORIGAMI S.A.S (50.00%)<br>GBS SAS (50.00%) | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| 10 | **FABRICAMOS SU SUSADERA** | NO HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO |
| 11 | **ACTIVA-T** | HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| 12 | **UT-G1A-002**<br>GNSAS (60.00%)<br>UNO A SAS (40.00%) | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| 13 | **COINVER BR** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

En cumplimiento del término de traslado de la evaluación concedido en el cronograma electrónico y de conformidad con el numeral 2.17. esto fue, hasta el día **26 de noviembre de 2024** a las 09:00 AM, la Secretaría de Educación del Distrito recibió a través de la Plataforma SECOP II, las observaciones al informe de evaluación, los documentos y las aclaraciones de los proponentes encaminados a subsanar los requisitos habilitantes y que fueron objeto de requerimiento por parte de la Entidad.

Que, resultado de las observaciones, aclaraciones y documentos recibidos, el día **26 de noviembre de 2024** la Secretaría de Educación del Distrito publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll, el alcance al informe de evaluación y las respuestas a las observaciones con el siguiente consolidado:

**Informe de evaluación 2 Enviado el: 26/11/2024 6:15 AM**

| No. | PROPONENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN TÉCNICA | CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EFFORT COLOMBIA S.A.S | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 2 | UNION TEMPORAL - VINALCO SED DEP 2024<br>COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S (50.00%)<br>ALINCO UNIDOS SAS (50.00%) | HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| 3 | GRUPO INVERSAS SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 4 | FACOMED SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 5 | SU FORMA SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 6 | C I WARRIORS COMPANY SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 7 | INVERSIONES BLUCHER SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 8 | DEPORTIVAS PONNY | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 9 | UNION TEMPORAL GLOSSMAC DEPORTIVOS<br>MACRORIGAMI S.A.S (50.00%)<br>GBS SAS (50.00%) | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| 10 | FABRICAMOS SU SUSADERA | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 11 | ACTIVA-T | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 12 | UT-G1A-002<br>GNSAS (60.00%)<br>UNO A SAS (40.00%) | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 13 | COINVER BR | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

El día **26 de noviembre de 2024** y conforme al cronograma electrónico del proceso y a través de la Plataforma SECOP II, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo la diligencia de apertura del sobre económico de las propuestas que quedaron habilitadas, de los siguientes oferentes:

| No. | PROPONENTE |
|---|---|
| 1 | **EFFORT COLOMBIA S.A.S** |
| 3 | **GRUPO INVERSAS SAS** |
| 4 | **FACOMED SAS** |
| 5 | **SU FORMA SAS** |
| 6 | **C I WARRIORS COMPANY SAS** |
| 7 | **INVERSIONES BLUCHER SAS** |
| 8 | **DEPORTIVAS PONNY** |
| 10 | **FABRICAMOS SU SUSADERA** |
| 11 | **ACTIVA-T** |
| 12 | **UT-G1A-002** |
| 13 | **COINVER BR** |

Que, abiertos los sobres económicos de las ofertas de los proponentes habilitados, el Comité Asesor y Evaluador Técnico – Económico procedió con la verificación de las propuestas económicas y, mediante memorando No I-2024-139672 del **26 de noviembre de 2024**, informó que no fue necesario corregir aritméticamente ninguna de las propuestas. Asimismo, ninguna de estas superó el valor total del presupuesto establecido por la entidad ni los precios unitarios techo. En ese sentido, se estableció como precio de arranque para adelantar el evento de subasta inversa electrónica, el valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($1.189.996.963.)**

Que a través de mensaje público No. CO1.MSG.7240093 del 27 de noviembre de 2024 – *6:37:37 AM* se informa a los proponentes que el evento de lances se programó para el día **MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE de 2024 a las 2:00** de la tarde y el precio de arranque o valor base de la subasta sería por un valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ( $1.189.996.963.)**

Que llegado el día y la hora antes indicada, la Secretaría de Educación del Distrito adelantó el evento de subasta inversa electrónica a través de la plataforma tecnológica transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II., entre las 02:00 pm y 02:30 pm, en la cual se estableció un margen mínimo de mejora de oferta del DOS POR CIENTO (2%) sobre el menor precio ofertado, sin perjuicio de que los proponentes realizasen un lance por un margen mayor, y, resultado de la puja el proponente **UT-G1A-002,** realizó el lance final con el menor precio por valor de **($593.768.779,7),** incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar, con un porcentaje de ahorro de **50.1%, sobre el valor base de la subasta**, cuyo informe fue publicado con documento CO1.MSG.7244113 del día 27 de noviembre de 2024 - *2:40:47 PM* en la plataforma SECOP II.

En ese orden y teniendo en cuenta que el proponente **UT-G1A-002**, presentó un margen de mejora del **57.32%**[1] sobre el presupuesto oficial del proceso de selección, el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico, con fundamento en el numeral 6º de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, a través del memorando interno I-2024-140976 del **28 de noviembre de 2024** presentó a la Oficina de Apoyo Precontractual de la SED, el análisis de la propuesta e indicó la necesidad de requerir al proponente ubicado en primer puesto, según reporte generado, para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, con el fin de garantizar que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado.

El día **29 de noviembre de 2024,** mediante mensaje público No. CO1.MSG.7258069 se requirió del al Proponente **UT-G1A-002** para que presentara justificación y sustentación del precio por considerarlo posiblemente artificialmente bajo en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SED-SA-SI-DDE-070-2024,** requerimiento que fue contestado el día **2 de diciembre de 2024** a través del mensaje público CO1.MSG.7267173, mediante la cual suministraron las explicaciones a la solicitud de requerimiento de precios artificialmente bajos, donde indica entre otras, las siguientes razones que soportan el valor ofertado:

> *(…) La propuesta es presentada en Unión Temporal con dos empresas según minuta de continuación, ambas compañías a través de sus socios, cuenta con más de 20 años suministrando elementos dotacionales deportivos, tecnológicos, de menaje, de adecuación, agrícolas, prendas institucionales, artículos de protección personal, entre otros, poseemos*

[1] Este porcentaje resulta de la diferencia del valor ofertado por el proponente en el último lance y el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

> *varios contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria, es decir, que existe una experiencia comercial muy importante y diferente a la presentada en el proceso que, valida una curva de clientes satisfechos y contratos con excelente cumplimiento, con lo que se demuestra que no somos "nuevos" en la ejecución de este tipo de contratos. (…)*

Resultado de la justificación presentada por el Proponente **UT-G1A-002**, el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico mediante actas de verificación y análisis de precio artificialmente bajo, con radicado interno número I-2024- 142277 del **3 de diciembre de 2024** concluyó que:

> *"1. Que, las sustentaciones, soportes y manifestaciones dadas por el proponente a los requerimientos realizados por la Entidad, se encuentran justas y adecuadas, conforme al complemento del pliego de condiciones."*

Asimismo, con atención al memorando número I-2024-142277 del 3 de diciembre de 2024 , se solicitó al proponente ajustar su oferta económica, según lo indicado en el numeral 2.3 del pliego de condiciones del documento complemente al pliego de condiciones definitivo del presente proceso, el cual establece que: ***"(…) deberá ajustar su propuesta económica, aplicando al valor unitario sin IVA al ítem o cada uno de los ítems según corresponda, el mismo porcentaje de ahorro obtenido por la Secretaría en dicho evento, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED. (…),*** la cual es comunicada con documento CO1.MSG.7277810 del 3 de diciembre de 2024 a través de la plataforma del SECOP II.

Debido a lo anterior, el día **03 de diciembre de 2024** la Secretaría de Educación del Distrito expidió electrónicamente la ADENDA 2 - CO1.AMD.4114210, mediante la cual se modificó el cronograma electrónico del proceso de contratación, con el fin de recibir y analizar el ajuste de la oferta económica y adelantar los procedimientos internos para realizar el acto administrativo de adjudicación.

Que mediante mensajes CO1.MSG.7282140 y CO1.MSG.7283100 del **03 de diciembre de 2024**, el proponente **UT-G1A-002** ajustó su propuesta económica, por lo cual, a través del memorando interno No. I-2024-142839 del 03 de diciembre de 2024 de la **Dirección de Dotaciones Escolares**, el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico, informó que efectuó la respectiva verificación económica, encontrándose que, se ajusta según lo indicado en el pliego de condiciones y realizó la aprobación de la oferta económica ajustada del proponente **UT-G1A-002.**

Con base en lo anterior, el **04 de diciembre de 2024** el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación mediante Memorando Interno y bajo las competencias jurídicas, técnicas, económicas y financieras, que a cada uno le asisten, recomendó al Ordenador del Gasto aceptar la propuesta presentada por el proponente **UT-G1A-002** y realizar la adjudicación del proceso en los siguientes términos:

El 4 de diciembre de 2024 la Secretaría de Educación del Distrito expidió electrónicamente la ADENDA 3 - CO1.AMD.4124620 , mediante la cual se modificó el cronograma electrónico del proceso de contratación a partir de la fecha de adjudicación con el fin de adelantar los procedimientos internos para realizar el acto administrativo de adjudicación.

> *(…)* ***ADJUDICAR*** *el Proceso de* ***Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DDE-070-2024****, cuyo objeto es "****ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",*** *al Proponente No. 12* ***- UT-G1A-002****, conformado por* ***GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS SAS*** *identificada con* ***Nit. 901.370.420-5*** *con una participación del* ***60%*** *y* ***UNO A SOLUCIONES COMERCIALES SAS****, identificada con* ***Nit. 900.529.753-4*** *con una participación del* ***40%****; unión temporal representada legalmente por* ***EDGAR ZÁRATE GÓMEZ,*** *identificado con cédula de ciudadanía No****. 98.379.990****, por el valor de* ***MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 1.399.994.973),*** *incluido IVA y todos los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, y* ***por un plazo de ejecución de TRES (3) MESES*** *. (…)*

De conformidad con lo establecido en el numeral **5.5.2. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN** "*(…) La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato por el* ***valor total del presupuesto oficial*** *y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso"*

Con fundamento en todo lo anterior y acogiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, el Ordenador del Gasto

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DDE-070-2024**, cuyo objeto es "**ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO",** al Proponente No. 12 **- UT-G1A-002**, conformado por **GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS SAS** identificada con **Nit. 901.370.420-5** con una participación del **60%** y **UNO A SOLUCIONES COMERCIALES SAS**, identificada con **Nit. 900.529.753-4** con una participación del **40%**; unión temporal representada legalmente por **EDGAR ZÁRATE GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 98.379.990**, por el valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 1.399.994.973),** incluido IVA y todos los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, y **por un plazo de ejecución de TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la

supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y su ejecución se realizará de acuerdo con las cantidades requeridas y los valores unitarios finales ofertados, por encontrarse habilitado y cumplir con todos los requerimientos del Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato correspondiente se suscribirá por el proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones y el cronograma electrónico del proceso SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, la Secretaría de Educación del Distrito dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente resolución se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no seleccionados, a través de la plataforma del SECOP II

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación del Distrito como al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR**
**Subsecretario de Acceso y Permanencia**
**Secretaría de Educación del Distrito**

**Aprobó:** Carolina Herrera Ramírez – Directora de Contratación
**Revisó:** Paola Andrea Henao Zamora - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Luisa Fernanda Vanegas Vidal – Asesora Oficina de Apoyo Precontractual
Lilian Marrugo Mantilla – Asesor Jurídico Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia
**Proyectó:** Nelson Alfredo Forigua Forigua – Abogado Contratista de la Oficina de Apoyo Precontractual.